



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Y
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
(FOJI)**

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2015 entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, RUT N°70.995.200-5, representada por don **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Toesca 1783, comuna de Santiago, en adelante la "Universidad", y **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**, en adelante la "Fundación", RUT N°75.991.930-0, representada por don **WALTER VALDEBENITO PEDREROS**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Balmaceda 1301, comuna y ciudad de Santiago, se viene en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que la Universidad es una institución de educación privada, preocupada en la formación de personas integrales en diferentes niveles educativos superiores y en la generación de conocimiento para la promoción de la cultura y de una sociedad solidaria y justa.
2. Que la Fundación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto entregar oportunidades para el desarrollo social de niños, niñas y jóvenes, promoviendo la creación de orquestas juveniles e infantiles a lo largo de todo el país.
3. Que tanto la Fundación y la Universidad, movidos por el propósito de cooperar para una mejor consecución de sus objetivos institucionales y del bien común, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

La Universidad designa a la Coordinadora del Programa de Desarrollo Social, doña Maritza Carrasco Caro, como responsable de la ejecución del convenio.

SEGUNDO: La Fundación, para cumplir con los objetivos propuestos por su área de acción social y su "Programa de Investigación y Estudios", recurrirá al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad, para desarrollar estudios de impacto e investigaciones en el ámbito social y musical de quienes participan del programa de Orquestas, de acuerdo a las necesidades y lineamientos institucionales de la Fundación.

TERCERO: La Fundación facilitará dentro de lo posible los espacios de las orquestas juveniles e infantiles para que los estudiantes de la Universidad, en las carreras afines a las actividades que desarrolla la Fundación, puedan realizar sus prácticas laborales en las orquestas asociadas a los programas de la Fundación. Esto con el propósito de contribuir en el quehacer pedagógico y/o los proyectos del mejoramiento que la Orquesta correspondiente requiera, asegurando la continuidad y responsabilidad necesaria, la que será acordada en las actividades que los estudiantes desempeñen cada año.

CUARTO: La Universidad podrá solicitar a la Fundación información acerca del desempeño y quehacer del Programa de Orquestas, siempre y cuando ésta se inserte justificadamente, en el contexto de trabajos de investigación, tesis, seminarios, prácticas profesionales, en los cuales se hayan involucrado estudiantes de



intereses de la Universidad, respondiendo por su cometido, rindiendo cuenta de avances periódicos y presentando el correspondiente informe final al terminar el convenio.

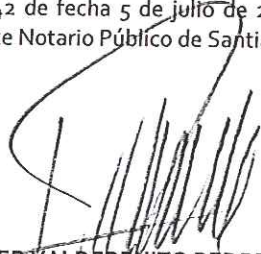
DÉCIMO QUINTO: La Fundación declara y garantiza a la Universidad:

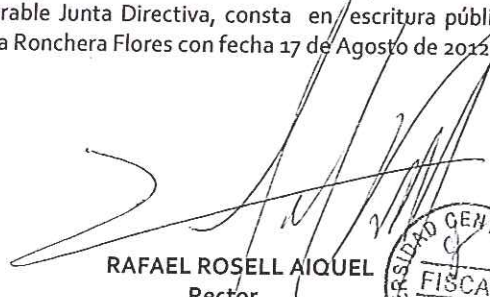
1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el "Modelo de Prevención de Delitos" que la Universidad ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un incumplimiento grave del contrato, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Universidad, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de la Fundación.


DÉCIMO SEXTO: La personería de don Walter Valdebenito Pedreros para comparecer en representación de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 4 de abril de 2014, ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores.

La personería de don Rafael Rosell Aiquel, como Rector de la Universidad Central de Chile, nombrado en sesión N° 442 de fecha 5 de julio de 2012 de la Honorable Junta Directiva, consta en escritura pública otorgada ante Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores con fecha 17 de Agosto de 2012.


WALTER VALDEBENITO PEDREROS
Representante Legal
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles


RAFAEL ROSELL AIQUEL
Rector
Universidad Central de Chile




MARITZA CARRASCO CARO
Responsable de la ejecución del convenio
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE